INFORME DE ACTIVIDADES

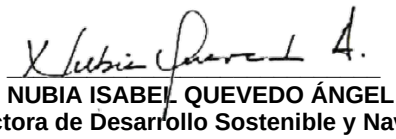
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.					CPS-418-2023	**Del Año:**	2023		
NOMBRE CONTRATISTA:	LUIS GABRIEL BERMUDEZ GARCIA				**C.C. No.**	1042995130			
PERIODO DEL INFORME:	**Desde**:	15	12	2023	**Hasta:**	31	12	2023	
		Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS AL PROYECTO RECUPERACION DE LA NAVEGACIÓN A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y NAVEGACIÓN DE CORMAGDALENA.									

PLAZO CONTRATO	**Fecha inicio**	17	10	2023	**Fecha Terminación** (Incluidas prórrogas)	31	12	2023
		Día	Mes	Año		Día	Mes	Año

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$10.500.000**
VALOR MENSUAL DEL CONTRATO	**$3.500.000**
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	**202301864**
CDP No.	**202300648**
DURACIÓN DEL CONTRATO	**81 DÍAS**
MES A COBRAR DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO	**DICIEMBRE DE 2023**
NÚMERO DEL INFORME	**3 (TERCERO)**
FECHA PRESENTACIÓN DEL INFORME	**29/12/2023**

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A OBLIGACIONES DEL CONTRATO

(Incluir cada obligación del contrato de prestación de servicios)	ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO
1. Prestar apoyo técnico en las tareas encomendadas por la Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación en la gestión y seguimiento de los proyectos de recuperación de la navegación del Río Magdalena.	Se brindó apoyo transversal en la estructuración del otro Sí #6 Del contrato interadministrativo 1-286-2022
2. Apoyar la estructuración, ejecución y seguimiento de proyectos a cargo de la Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación, concernientes a la recuperación de la navegación.	Seguimiento y operación de plantaciones forestales del programa forestal de cormagdalena.
3. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.	Se Asistió a charla el día 18 de diciembre para la implementación de estrategias de mitigación de contaminación del río Magdalena.
4. Brindar apoyo técnico en la elaboración de respuestas a los derechos de petición y/o requerimientos que sean formulados por particulares, comunidades, entidades públicas o privadas, relacionados con los temas a cargo de la Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación.	Se brindó apoyo emitiendo concepto sobre el contrato de mínima cuantía de corta fuegos para el cumplimiento de compromiso con Finagro para el PRC2
5. Apoyar en la evaluación de los procesos y trámites administrativos que se lleven a cabo con ocasión de proyectos a cargo de la Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación.	Se brindó apoyo en la revisión de los recursos administrativos a Findeter.
6. Asistir a comités y reuniones presenciales y no presenciales, que sean requeridas por el Supervisor, cuando se deban revisar y discutir los asuntos puestos a su consideración o que se requiera de su apoyo profesional.	Se asistió a charla el día 14 de diciembre liderada por el director en el que dio a conocer avances técnicos de cara al cierre de vigencia del 2023 y comienzo de 2024.

SUSCRIPCIÓN DEL INFORME	
El Contratista: **Nombre: LUIS GABRIEL BERMUDEZ GARCIA.** **Firma** 	**El Supervisor:**  **NUBIA ISABEL QUEVEDO ÁNGEL** **Subdirectora de Desarrollo Sostenible y Navegación**

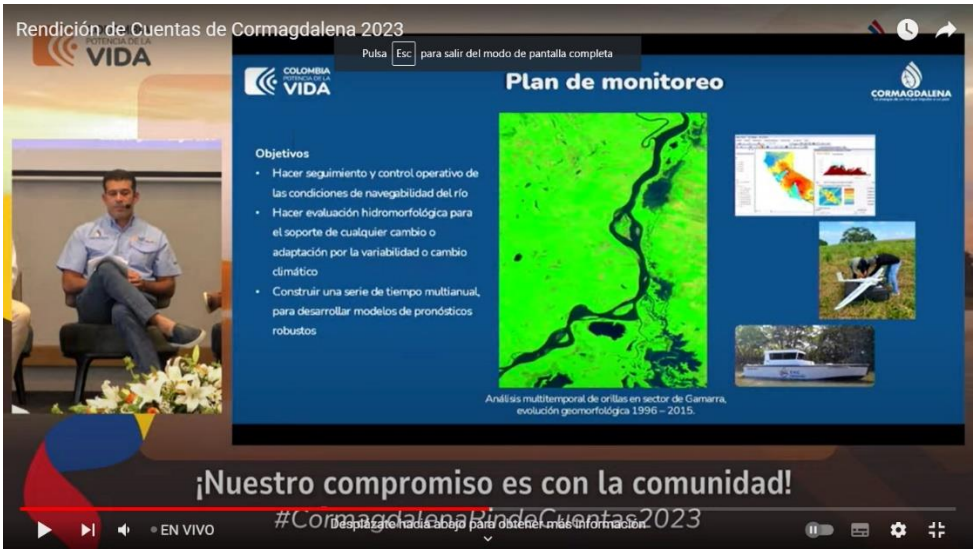

Rendición de Cuentas de Cormagdalena 2023
Pulsa Esc para salir del modo de pantalla completa
¡Nuestro compromiso es con la comunidad!
#CormagdalenaRindeCuentas2023
Salir de pantalla completa (f)
EN VIVO
Desplázate hacia abajo para obtener más información


Rendición de Cuentas de Cormagdalena 2023
Pulsa Esc para salir del modo de pantalla completa
Mantenimiento canal navegable 2023
Dragado de mantenimiento isla Tamarindo – Salamina - Pilón $30.357 millones
Dragado de mantenimiento en el canal de acceso al puerto de Barranquilla: $124.378 millones
Dragado hidráulico del canal del Dique: Proyecto APP - ANI
Dragado de mantenimiento en el brazo de Mompox: $15.500 millones
Plan para la recuperación de la navegación Puerto Salgar–Barrancabermeja
Dragado de mantenimiento en el tramo Barrancabermeja – Pinillos $28.392 millones
Total inversión 2023: $198.627 millones
¡Nuestro compromiso es con la comunidad!
#CormagdalenaRindeCuentas2023
EN VIVO
Desplázate hacia abajo para obtener más información

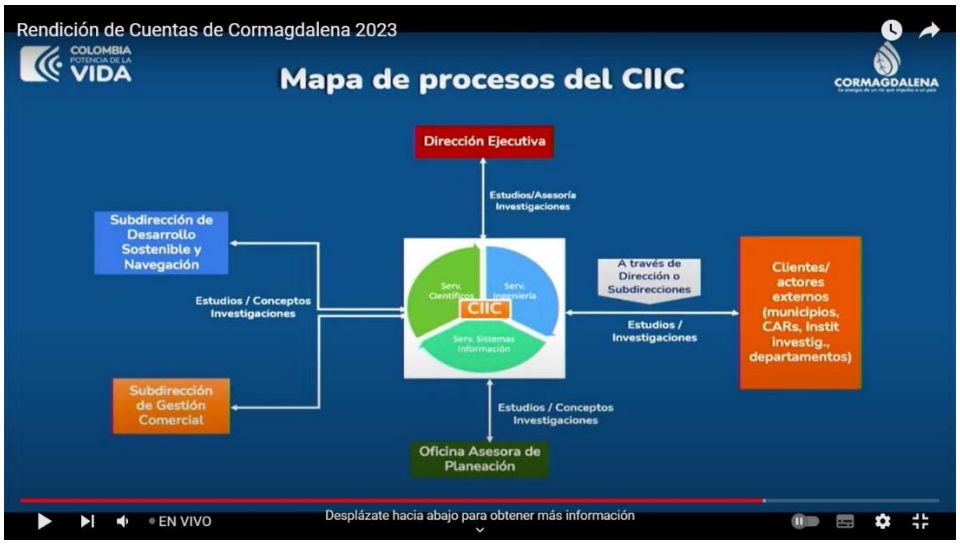

Rendición de Cuentas de Cormagdalena 2023
Estabilidad histórica en el canal de acceso al puerto de Barranquilla
8,2 9,4 9,7 9,7 7,5 9,2 8,5 8,5 8,8 9 9 8,5 9 9,5 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
*Mantenimiento del calado operativo en los últimos 10 meses de 10 mts.
¡Nuestro compromiso es con la comunidad!
#CormagdalenaRindeCuentas2023
EN VIVO
Desplázate hacia abajo para obtener más información


Rendición de Cuentas de Cormagdalena 2023
Pulsa Esc para salir del modo de pantalla completa
Proyecto
Río Magdalena
Adquisición equipos de draga Barranquilla – Río
Mejorar el mantenimiento del canal navegable, disminución de los costos de dragado y recuperación estratégica del país para dragar sus canales marítimos y fluviales.
Obras de encauzamiento
Mejorar la estabilidad y navegabilidad del canal navegable y el tránsito de buques y barcazas con la mayor capacidad de carga.
Plan de monitoreo
Permitir el seguimiento técnico y científico integral de la evolución de las condiciones hidromorfológicas y sedimentologicas del río Magdalena
Plan de dragado
Permitir economías de escala, estabilidad y recuperación de la confianza logística de los usuarios del canal navegable.
¡Nuestro compromiso es con la comunidad!
#CormagdalenaRindeCuentas2023
EN VIVO
Desplázate hacia abajo para obtener más información

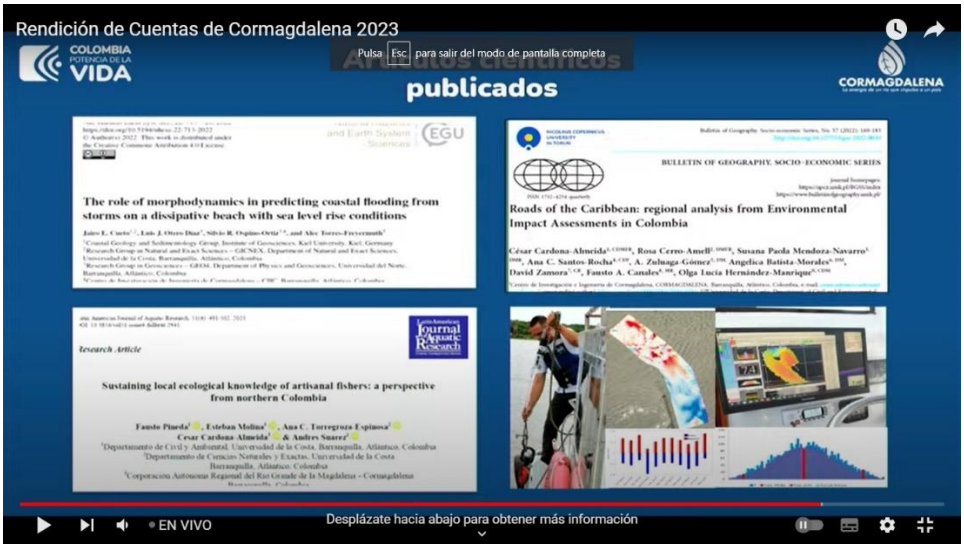

Rendición de Cuentas de Cormagdalena 2023
Draga para el canal de acceso al Puerto de Barranquilla
LA DRAGA DE SUCCIÓN Y ARRASTRE OPTIMIZADA PARA EL RÍO MAGDALENA
COTECMAR
Eslora 80.9 m
Manga 18.2 m
Puntal 8.1 m
Calado 6.5 m
Peso muerto 5,700 T
Volumen de tolva 3,300 m3
Sistema de dragado 2x 600mm
Puntal de dragado 22.0 m
Velocidad (cargada) 12.3 kn
DAMEN
EN VIVO
Desplázate hacia abajo para obtener más información


Rendición de Cuentas de Cormagdalena 2023
Pulsa Esc para salir del modo de pantalla completa
Plan de monitoreo
Objetivos
Hacer seguimiento y control operativo de las condiciones de navegabilidad del río
Hacer evaluación hidromorfológica para el soporte de cualquier cambio o adaptación por la variabilidad o cambio climático
Construir una serie de tiempo multianual, para desarrollar modelos de pronósticos robustos
Análisis multitemporal de orillas en sector de Gamarra, evolución geomorfológica 1996 – 2015.
¡Nuestro compromiso es con la comunidad!
#CormagdalenaRindeCuentas2023
EN VIVO
Desplázate hacia abajo para obtener más información

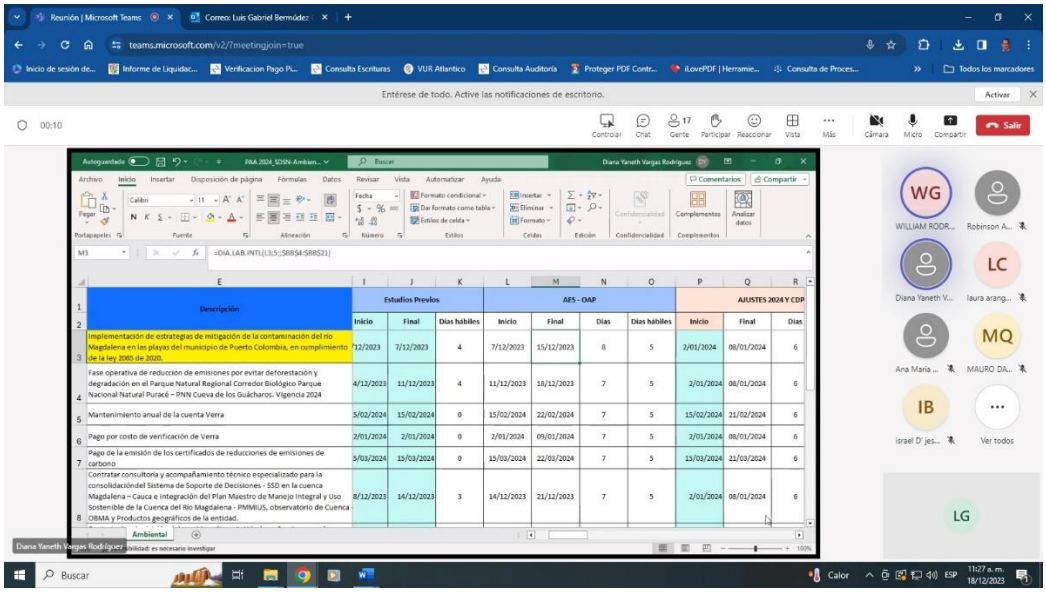

Rendición de Cuentas de Cormagdalena 2023
Plan de dragado
Canal de acceso al Puerto de Barranquilla
• Periodo de ejecución: diciembre 2023 – julio 2026
• Volumen de dragado: 9.055.750 m3
• Draga de succión en marcha
• Inversión: $295.573.094.644
Barrancabermeja - Barranquilla
• Periodo de ejecución: diciembre 2023 – julio 2026
• Volumen de dragado: 4.032.416 m3
• Dragas de corte y succión y equipos de remoción mecánica
• Inversión: $98.392.426.355
¡Nuestro compromiso es con la comunidad!
#CormagdalenaRindeCuentas2023
EN VIVO
Desplázate hacia abajo para obtener más información

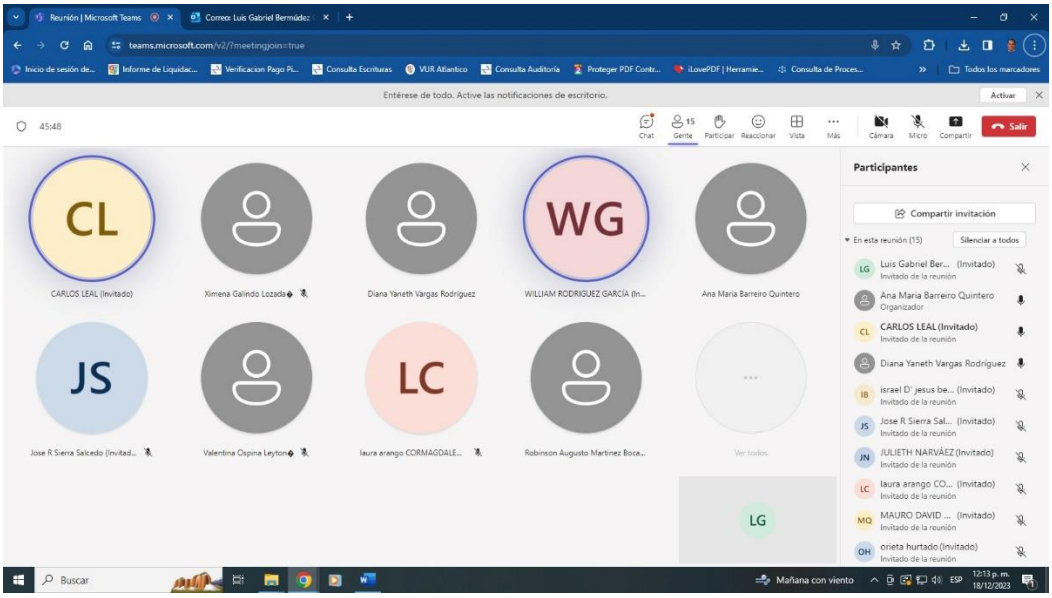

Rendición de Cuentas de Cormagdalena 2023
Mapa de procesos del CIIC
Dirección Ejecutiva
Estudios/Asesoría Investigaciones
Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación
Estudios / Conceptos Investigaciones
Serv. Científicos
Serv. Ingeniería
CIIC
Serv. Sistemas Información
A través de Dirección o Subdirecciones
Estudios / Investigaciones
Clientes/ actores externos (municipios, CARs, Instit investig., departamentos)
Subdirección de Gestión Comercial
Estudios / Conceptos Investigaciones
Oficina Asesora de Planeación
EN VIVO
Desplázate hacia abajo para obtener más información


Rendición de Cuentas de Cormagdalena 2023
Estadística de levantamientos batimétricos
Levantamientos batimétricos con la tecnología Multihaz y Monohaz de la entidad para el soporte en la toma de decisiones, apoyo a las administraciones locales y mantenimiento de la navegabilidad.
Generación de cartografía apoyo a la navegabilidad
Verificación subacuática de obras en Salamina con tecnología Multihaz de la entidad
¡Nuestro compromiso es con la comunidad!
#CormagdalenaRindeCuentas2023
EN VIVO
Desplázate hacia abajo para obtener más información


Rendición de Cuentas de Cormagdalena 2023
Pulsa Esc para salir del modo de pantalla completa
publicados
The role of morphodynamics in predicting coastal flooding from storms on a dissipative beach with sea level rise conditions
BULLETIN OF GEOGRAPHY. SOCIO-ECONOMIC SERIES
Roads of the Caribbean: regional analysis from Environmental Impact Assessments in Colombia
Research Article
Sustaining local ecological knowledge of artisanal fishers: a perspective from northern Colombia
EN VIVO
Desplázate hacia abajo para obtener más información


Rendición de Cuentas de Cormagdalena 2023
Pulsa Esc para salir del modo de pantalla completa
Ecosistemas estratégicos
Convenios Piscícola San Silvestre para el desarrollo de actividades de repoblamiento ictiológico y restauración ambiental en ecosistemas estratégicos ubicados en los municipios de El Banco (Magdalena), Pinillos (Bolívar) y Barrancabermeja (Santander)
Recursos: $500.000.000
Repoblamiento íctico de especies nativas en la ciénaga Zapatosa del municipio de El Banco y ciénaga del Chicagua (providencia) del municipio de Pinillos
Limpieza manual de vegetación flotante y medial en el caño Guamal del municipio del El Banco
limpieza manual en el caño la Cira y siembra de alevinos ciénaga La Cira y Juan Esteban, municipio Barrancabermeja
¡Nuestro compromiso es con la comunidad!
#CormagdalenaRindeCuentas2023
EN VIVO
Desplázate hacia abajo para obtener más información


Reunión | Microsoft Teams
Correo: Luis Gabriel Bermúdez
teams.microsoft.com/v2/?meetingjoin=true
Entérese de todo. Active las notificaciones de escritorio.
00:10
Salir
Descripción
Estudios Previos
AES - OAP
AJUSTES 2024 Y CDP
Implementación de estrategias de mitigación de la contaminación del río Magdalena en las playas del municipio de Puerto Colombia, en cumplimiento de la ley 2065 de 2020.
Fase operativa de reducción de emisiones por evitar deforestación y degradación en el Parque Natural Regional Corredor Biológico Parque Nacional Natural Puracé – PNN Cueva de los Guácharos. Vigencia 2024
Mantenimiento anual de la cuenta Verra
Pago por costo de verificación de Verra
Pago de la emisión de los certificados de reducciones de emisiones de carbono
Contratar consultoría y acompañamiento técnico especializado para la consolidación del Sistema de Soporte de Decisiones - SSD en la cuenca Magdalena – Cauca e integración del Plan Maestro de Manejo Integral y Uso Sostenible de la Cuenca del Río Magdalena - PMMIUS, observatorio de Cuenca OBMA y Productos geográficos de la entidad.
Ambiental
Buscar
Calor
11:27 a. m.
18/12/2023


Reunión | Microsoft Teams
Correo: Luis Gabriel Bermúdez
teams.microsoft.com/v2/?meetingjoin=true
Entérese de todo. Active las notificaciones de escritorio.
45:48
Salir
CARLOS LEAL (Invitado)
Ximena Galindo Lozada
Diana Yaneth Vargas Rodriguez
WILLIAM RODRIGUEZ GARCÍA (In...
Ana Maria Barreiro Quintero
Jose R Sierra Salcedo (Invitad...
Valentina Ospina Leyton
laura arango CORMAGDALE...
Robinson Augusto Martinez Boca...
Participantes
Compartir invitación
En esta reunión (15)
Silenciar a todos
Luis Gabriel Ber... (Invitado)
Ana Maria Barreiro Quintero
Organizador
CARLOS LEAL (Invitado)
Diana Yaneth Vargas Rodriguez
israel D' jesus be... (Invitado)
Jose R Sierra Sal... (Invitado)
JULIETH NARVÁEZ (Invitado)
laura arango CO... (Invitado)
MAURO DAVID ... (Invitado)
orieta hurtado (Invitado)
Buscar
Mañana con viento
12:13 p. m.
18/12/2023

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0-286 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA.

Entre los suscritos, **ÁLVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.644.691, expedida en Sabanalarga, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA, con NIT. 829.000.127-4, nombrado mediante Acuerdo de Junta No. 269 del 30 de noviembre 2023 y posesionado mediante acta del día 30 de noviembre de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 161 de 1994 y los Estatutos, quien en adelante se denominará **CORMAGDALENA;** y, **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado, en su condición de Secretaria General de Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Circuito de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, sociedad de economía mixta, de conformidad con el Decreto 4167 de 2011 y vinculada al Ministerio de Hacienda y CréditoPúblico, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **FINDETER**; quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo hemos decidido suscribir el presente**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 6 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0-286-2022,** el cual se regirá por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Financiera del Desarrollo Territorial S.A., FINDETER, es la Banca de Desarrollo de Colombia que impulsa el crecimiento sostenible, la competitividad de los territorios y el bienestar de los ciudadanos, a través de soluciones integrales. Su creación fue autorizada por la Ley 57 de 1989, modificada por el Decreto 4167 de 2011, y fue constituida como una sociedad de economía mixtadel orden nacional, del tipo anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sometida a la vigilancia por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. FINDETER, tiene como misión ser el socio estratégico del Gobierno Nacional y Entidades Territoriales para la planificación, estructuración, financiación y ejecución de proyectos sosteniblesque transforman territorios. Su visión al 2022 y 2023, es ser la Banca de Desarrollo líder con servicios integrales, aumentando la cobertura a nivel nacional, soportada en una estructura eficiente y rentable que promueva el desarrollo sostenible del país.

3. Que el objeto social de FINDETER, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 57 de 1989, consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

4. Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 4167 de 2011, "*(…) el régimen de la FinancieraDe Desarrollo Territorial S.A. -Findeter, es el de derecho privado…"*

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007, FINDETER no está sujeto a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. En todo caso, su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, aplicando en el desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmentepara la contratación estatal.

6. Que FINDETER propuso el diseño de productos y servicios financieros y no financieros (técnicos) que ayudarán a satisfacer la demanda del mercado y a reducir las brechas que en materia de infraestructura y competitividad persisten en el país y que han sido factores limitantes al crecimiento económico y desarrollo equitativo de las regiones. De esta manera, FINDETER fortaleció su capacidad para actuar en otros aspectos adicionales al crédito de redescuento posibilitando la realización de proyectos

importantes para el desarrollo del país, a través del diseño e implementación de productos y servicios no financieros que amplían la presencia regional de la entidad, y profundizan el acompañamiento a entidades territoriales en la formulación de proyectosintegrales en sectores específicos.

7. Que CORMAGDALENA, fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política, disponiendo que la misma será la encargada de la recuperación de la navegación, de la actividad portuaria, laadecuación y la conservación de tierras, la generación y distribución de energía y el aprovechamiento y preservación del ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

8. Que la Ley 161 de 1994, organiza a CORMAGDALENA como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia y dispone en su artículo segundo que la misma tendrá como objeto *"(..) la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras,la generación y distribución de energía así como el aprovechamiento sostenible y la preservacióndel medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables."*

9. Que en cumplimiento del objeto misional, establecido en la Constitución Política de 1991 y la Ley161 de 1994, de "Recuperación de la Navegabilidad y la Actividad Portuaria", le corresponde a CORMAGDALENA mantener la navegación fluvial en el Río Grande de la Magdalena concondiciones adecuadas de competitividad frente a otros medios de transporte a través delaprovechamiento de sus características actuales y de ejecución de obras de acondicionamiento como dragados, obras de encauzamiento y señalización del canal navegable, ofreciendo información a los usuarios del río como medio de transporte sobre la ubicación virtual del canal navegable.

10. Que le corresponde a CORMAGDALENA, velar por la recuperación de la navegabilidad del río Magdalena, lo cual se logra manteniendo la profundidad del canal navegable, teniendo en cuenta el calado requerido por las embarcaciones usuarias de esta arteria fluvial que movilizan carga desde los puertos marítimos hacia el interior del país y viceversa.

11. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, CORMAGDALENA está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

12. Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c, establece como causal de la modalidad de selección de contratación directa: "*Contratos interadministrativos, siempre que las obligacionesderivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (..)".*

13. Que el literal c) del artículo 1 de la Ley 57 de 1989, contempla dentro del objeto social de FINDETER la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades de: *"Construcción, pavimentación y conservación de carreteras departamentales, veredales, caminos vecinales, puentes y puertos fluviales."*

14. Que el numeral sexto del artículo 5 de los Estatutos de la sociedad de FINDETER, otorgados mediante Escritura Pública No. 042 del 15 de enero de 2019, establece dentro del objeto social dela entidad el desarrollo de actividades de construcción, dotación y mantenimiento de centrales detransporte de carga o pasajeros, terminales de transporte terrestres, aéreos, fluviales, marítimos o férreos.

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0-286 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA.

15. Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en su artículo 270, consagra que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A., FINDETER, es una entidad financiera de descuento, y que en desarrollo de su objeto social podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades u operacionesautorizadas por la Ley:

- Celebrar los contratos de fideicomiso, garantía, agencia, o pago a que hubiera lugar.
- Celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados conlas actividades de qué trata el numeral 2o del artículo 268 de dicho estatuto.
- Prestar el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnicay financiera.

Así entonces, el artículo 270 del EOSF, se constituye como el fundamento legal específico adicional que plasma la competencia legal de FINDETER para la suscripción y desarrollo de contratos interadministrativos suscritos con CORMAGDALENA.

16. Que, el día 20 de diciembre de 2022, entre LAS PARTES, se celebró Contrato InteradministrativoNo. 0-286 de 2022 cuyo objeto consiste en: *Prestar los servicios de asistencia técnica y administración de recursos a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA-CORMAGDALENA, para la ejecución del "Programa de mantenimiento de dragado del canal navegable en el Río Grande de la Magdalena en los sectores del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique, el sector comprendido entre Barrancabermeja– Pinillos y el sector entre la Isla Tamarindo y Salamina- El Piñón"*

17. Que el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 0-286-2022 se estableció por una duración de nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

18. Que el valor inicial del Contrato Interadministrativo No. 0-286-2022 se suscribió por la suma de: "*DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($2.246.976.585,00) M/CTE, incluido IVA.*"

19. Que el valor inicial de los recursos disponibles para la ejecución del programa priorizados por Cormagdalena en el Contrato Interadministrativo No. 0-286-2022, es por la suma de: "*Un total estimado de NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($90.240.023.415,00) M/CTE, incluido IVA.*"

20. Que, el día 21 de diciembre de 2022, se suscribió Acta de Inicio entre Findeter y Cormagdalena.

21. Que mediante resolución de saneamiento número 073 del 11 de abril de 2023, "Por medio de la cual se ordena la publicación del Contrato Interadministrativo 0-286-2022 suscrito entre la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena - CORMAGDALENA y FINDETER", se ordenó:

    "ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE CORMAGDALENA proceda a la publicación frente al trámite del Contrato Interadministrativo No. 0-286-2022, cuyo objeto es "Prestar los servicios de asistencia técnica y administración de recursos a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA-CORMAGDALENA, para la ejecución del "Programa de mantenimiento de dragado del canal navegable en el Río Grande de la Magdalena en los sectores del Canal de acceso al Puerto de Barranquilla, el Canal del Dique, el sector comprendido entre Barrancabermeja– Pinillos y el sector entre la Isla Tamarindo y Salamina - El Piñón", publicando los documentos soportes en la plataforma del Secop II."

22. Que el día 12 de abril de 2023 entre LAS PARTES se suscribió Otrosí No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 0-0286 de 2022, por medio de la cual se modificó la cláusula tercera del contrato, adicionando a la ejecución del proyecto la suma de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($19.960.483.840,00),** el cual quedó en **CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 110.200.507.255,00)**.

23. Que el día 11 de septiembre de 2023 entre LAS PARTES se suscribió Otrosí No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 0-0286 de 2022, por medio de la cual se modificó la cláusula SEGUNDA del contrato adicionando al contrato la suma **SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($621.758.530) M/CTE,** por concepto de asistencia técnica de parte de **FINDETER,** como también se modificó la cláusula TERCERA, adicionando a la ejecución del proyecto la suma de **VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($22.375.000.000)** y prorrogando el término del contrato interadministrativo hasta el 31 de diciembre de 2023.

24. Que el día 15 de septiembre de 2023 entre las PARTES se suscribió Otrosí No. 3 al Contrato Interadministrativo No. 0-286-2022, por medio de la cual se dejó sin efecto las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del Otrosí No. 2 del contrato 0-286-2022 y se modificó la cláusula segunda del contrato 0-286-2022, adicionando la suma de **SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($621.758.530) M/CTE** por concepto de por el servicio Asistencia Técnica y Administración de Recursos a favor de FINDETER, como también

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0-286 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA.
se modificaron la cláusula tercera, en el sentido de adicionar **VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($22.375.000.000) M/CTE.**

25. Que el día 20 de octubre de 2023 entre las PARTES se suscribió Otrosí No. 4 al Contrato Interadministrativo No. 0-286-2022, por medio de la cual se modificó la cláusula SEGUNDA del contrato adicionando la suma **QUINIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($501.729.762,00), M/CTE,** por concepto de asistencia técnica de parte de **FINDETER,** como también se modificó la cláusula TERCERA, adicionando a la ejecución del proyecto la suma de **VEINTIÚN MIL MILLONES DE PESOS ($21.000.000.0000) MCTE, Incluido IVA**

26. Que el día 21 de noviembre de 2023 entre las PARTES se suscribió Otrosí No. 5 al Contrato Interadministrativo No. 0-286-2022, por medio de la cual se modificó la cláusula TERCERA, adicionando a la ejecución del proyecto la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($5.442.260.440) M/CTE, Incluido IVA.**

27. Que la CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO estipula como valor del contrato los recursos destinados la remuneración de la asistencia técnica y administración de recursos por la suma de **TRES MIL TRECIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($3.370.464.877,00) M/CTE**

28. Que la CLÁUSULA TERCERA-RECURSO DISPONIBLE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRIORIZADO POR CORMAGDALENA, estipula el valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 159.017.767.695,00) M/CTE.**

29. Que el día 30 de noviembre de 2023, CORMAGDALENA remitió a FINDETER oficio con número 2023-300-3060, en el cual solicitó:

> *"En atención a que el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No. 0-286-2022 suscrito entre CORMAGDALENA y FINDETER de objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIATÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA-CORMAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE DRAGADO DEL CANAL NAVEGABLE EN EL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA EN LOS SECTORES DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BARRANQUILLA, EL CANAL DEL DIQUE, EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA– PINILLOS Y EL SECTOR ENTRE LA ISLA TAMARINDO Y SALAMINA - EL PINÓN", cuenta con fecha de finalización para el 31 de diciembre de 2023, y que dentro del alcance del mismo se previó la convocatoria, contratación y ejecución del Proyecto, el cual se viene ejecutando actualmente a través de los contratos derivados para el sector del canal de acceso al puerto de Barranquilla No. 111251-003-2023 obra, 111251-002-2023 interventoría, los cuales cuentan con fecha de finalización para el 04/12/2023 y 04/02/2024, respectivamente, y cuyo avance físico se encuentra en un 94,13%.*
>
> *Por lo que muy respetuosamente nos permitimos manifestarle que se hace necesario la adición y prórroga de los contratos derivados del contrato interadministrativo, esto con el objetivo de seguir adelantando las labores de mantenimiento que garanticen las condiciones de navegabilidad de los sectores Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla en el Departamento del Atlántico.*

Igualmente, y para darle cumplimiento al objetivo anterior, se requiere realizar modificación al mencionado contrato marco, adicionando en su valor, la suma de de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.158.600.000,00) MCTE, discriminados así: 1. Para la obra de dragado se destinarán DOS MIL CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.108.400.000,00) MCTE. 2. Para la interventoría serán destinados la suma de CINCUENTA MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ($50.200.000,00) MCTE

Cabe aclarar, que esta incorporación de recursos serán destinados exclusivamente para los contrato derivados que hacen parte de la ejecución del programa priorizado por esta Corporación" (SIC)

30. Que, mediante comunicación interna No. 2023-100-1782 del 1 de diciembre del 2023, la Subdirectora de Desarrollo Sostenible y Navegación remitió el formato F-PGB-13 justificando la necesidad de suscribir el Otrosí No. 6 en los siguientes términos:

"Resulta indispensable para Cormagdalena dar continuidad al servicio de dragado en el Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla, teniendo en cuenta los resultados favorables alcanzados hasta el momento con un calado operacional de 10 metros, determinado por la autoridad marítima en mensaje de seguridad operacional No. 008 de 9 de marzo de 2023 y que a la fecha aún permanece vigente.

Ahora, para evitar que la sedimentación en el Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla afecte las buenas condiciones operacionales y de navegación actuales, y a la espera de la entrada en operación del Plan de dragado de largo plazo(tres años) previsto por Cormagdalena, se deduce que no puede existir un periodo en el cual no se cuente con la disponibilidad de un equipo de dragado en el Canal de Acceso al Puerto de Barranquilla, y consecuentemente no sea posible prestar el servicio de dragado.

En este sentido, Cormagdalena reforzó las acciones tendientes a evitar afectaciones en la navegación, por lo cual ha realizado las revisiones presupuestales y técnicas en orden a garantizar el servicio de dragado, partiendo de que las buenas condiciones actuales del canal, requieren que las mismas logren mantenerse a la espera del inicio del nuevo proyecto.Conforme lo anterior, , Cormagdalena evidencia que actualmente la forma más eficiente de garantizar la continuidad es mediante el contrato de obra 111251-003-2023 e interventoria No. 111251-002-2023 actualmente vigentes, y ante lo cual Cormagdalena tiene previsto, en consideración a la disponibilidad presupuestal, prorrogarlos hasta el 09 de diciembre de 2023 establecido para dragar, para lo cual preveé una incorporación al programa priorizado por la Corporación, una adición estimada para la obra e interventoría de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.158.600.000,00) MCTE,

Por tal razón, se hace indispensables solicitar a la Oficina Asesora jurídica de Cormagdalena la modificacion de la cláusula tercera del contrato interamdinistrativo No. 286-2022, en el sentido de incorporar los recursos para la ejecucucion del proyecto por dicho valor que estará discriminado de la siguiente manera: 1. Para la obra de dragado se destinarán DOS MIL CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.108.400.000,00) MCTE, incluido IVA y el valor del GMF por dicho recurso. 2. Para la interventoría serán destinados la

suma de CINCUENTA MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS ($50.200.000,00) MCTE., incluido IVA y el valor del GMF por dicho recurso.

Esta incorporación de recursos será destinados para la ejecución del programa priorizado por esta Corporación."

31. Que, de acuerdo con el considerando anterior, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202300736 con fecha de expedición el 30 de noviembre de 2023, por valor de **TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS ($3.175.079.176,00).**

32. Que los recursos que se menciona en considerando anterior, se destinará únicamente al componente **"A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO",** y no hace parte de la contraprestación del contrato y/o valor de "REMUNERACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

33. Que el contrato Interadministrativo No. 0-286-2022 se encuentra vigente, por lo que la modificación se encuentra debidamente justificada.

34. Que, con base en lo anterior, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Otrosí al contrato interadministrativo 0-286-2022 de Asistencia Técnica y Administración de Recursos, el cual se regirá por las consideraciones aquí consignadas.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA- RECURSO DISPONIBLE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRIORIZADO POR CORMAGDALENA,** en el sentido de incorporar ***DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.158.600.000,00) MCTE,*** incluido IVA, la cual quedará así:

*"**CLAUSULA TERCERA - RECURSO DISPONIBLE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRIORIZADO POR CORMAGDALENA.** Un total estimado de **CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCOPESOS ($ 161.176.367.695,00) M/CTE,** incluido IVA."*

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar el inciso tercero de la CLÁUSULA CUARTA– TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO, el cual quedará así:

*"Recursos vigencia 2023: El valor de los recursos disponibles para la ejecución del programa priorizado por CORMAGDALENA, será pagado mediante solicitud mensual, previa Certificación de Servicios por parte del supervisor designado por CORMAGDALENA y previa presentación de las facturas mensuales o documento equivalente por parte de FINDETER, hasta alcanzar la suma correspondiente equivalente a **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($152.923.344.280,00) MCTE.** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los pagos estarán sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC, establecido por el establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o por CORMAGDALENA."*

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0-286 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA.

CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente modificación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202300736 con fecha de expedición el 30 de noviembre de 2023, por valor de **TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS ($3.175.079.176,00).**

CLÁUSULA CUARTA. - Los recursos comprometidos en el presente otrosí No. 6 correspondiente al contrato interadministrativo No. 0-286-2022, son los asignados para la vigencia 2023 y serán transferidos por CORMAGDALENA en la presente anualidad previo cumplimiento de lo establecido en el contrato para tal efecto. El recurso se entenderá ejecutado por CORMAGDALENA con la transferencia al vehículo fiduciario constituido para el efecto.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Salvo lo dispuesto en el presente documento, continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0-286-2022 que no hayan sido modificadas.

CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Findeter
Vo. Bo. Iván Ramírez Rusinque- Jefe Contratación derivada y liquidaciones

Cormagdalena:
Elaboró: Ramón Aníbal Serje Castro –Contratista de la Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación
Revisó: Tino Janna – Contratista Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación.

Aprobó: Nubia Isabel Quevedo Ángel -Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación
Aprobó: María Estela Páez Better - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDDALENA – CORMAGDALENA

“REALIZAR ACTIVIDADES DE CORTAFUEGOS EN LAS PLANTACIONES FORESTALES ESTABLECIDAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE MAGDALENA Y CESAR, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE REFORESTACIÓN No. 00007 DE 2004 SUSCRITO ENTRE CORMAGDALENA Y FINAGRO".

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

BARRANCABERMEJA, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE CORMAGDALENA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y, en especial, lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad de celebración de un contrato a través de la modalidad de Mínima Cuantía conforme con la cuantía del proceso a contratar la: **"REALIZAR ACTIVIDADES DE CORTAFUEGOS EN LAS PLANTACIONES FORESTALES ESTABLECIDAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE MAGDALENA Y CESAR, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE REFORESTACIÓN No. 00007 DE 2004 SUSCRITO ENTRE CORMAGDALENA Y FINAGRO".**

La Constitución Política en su artículo 331 señala la creación de La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, el cual funcionará como *una empresa Industrial y Comercial del Estado* sometida a las reglas de las sociedades anónimas, en lo no previsto en la Ley 161 de 1994.

De conformidad con el artículo 2° de la Ley 161 de 1994, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, tiene como objeto "*la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables"*.

El artículo sexto de la Ley 161 de 1994, numeral primero, define la concordancia entre el plan de ejecución de las actividades de CORMAGDALENA con el "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022" en el cual se estableció que una de las líneas estratégicas es la gestión integral del recurso hídrico Capítulo VI "*Sostenibilidad Ambiental y Prevención del Riesgo*". En esta misma ley se especifica las funciones y facultades que parten de la misión constitucional, en ellas se abordan y detallan aspectos como el de ordenamiento de cuenca, manejo integral del río, obras de control de inundación para adecuación de tierras, equilibrio hidrológico, ordenamiento hidrológico, calidad de aguas, reforestación, restricción artificial de caudales, asesorías técnicas a entes territoriales, mecanismos de coordinación, recreación social, aprovechamiento hidrobiológico, aprovechamiento hidro-energético.

Teniendo en cuenta el alcance misional de Cormagdalena y las funciones atribuidas por la Constitución y la Ley, es preciso señalar que la Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación, tiene asignadas las funciones de ejecución de obras tendientes a la recuperación de la Navegación y Actividad Portuaria del Río, elaboración y ejecución de proyectos de adecuación de tierras, avenamiento y control de inundaciones, ejecución de proyectos de generación y distribución de energía y las obras que permitan el aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

En el año 2004 Cormagdalena celebró con FINAGRO el Contrato Marco No. 00007 de 2004 cuyo objeto es "*La ejecución de un programa de Reforestación que se desarrollará en los Departamentos de Magdalena, César y* Bolívar", con la posibilidad de ampliación a otros Departamentos, previo acuerdo, a través de los contratos de participación que suscriba el REFORESTADOR con los dueños de la tierra a reforestar, los cuales formaran parte de este contrato.

El REFORESTADOR y FINAGRO harán su mejor esfuerzo para vincular al programa a propietarios de predios ubicados en los departamentos mencionados a partir de la firma del presente documento. Esta obligación es de medio y no de resultado, dado que depende de la voluntad de terceros. El proyecto se iniciará en los inmuebles que consiga EL REFORESTADOR o FINAGRO, cuya descripción y área a reforestar se determinará en la medida en que se vinculen al programa, mediante la suscripción del respectivo contrato de cuentas en participación entre el REFORESTADOR y su propietario, que en todos los casos deberán contar con la previa aprobación de FINAGRO, señalando que cada contrato tiene determinado el número de hectáreas en que participa en cada departamento".

Es por lo antes expuesto que, el día veintitrés (23) de septiembre del año 2010, se suscribió Otrosí No. 4 del Contrato de Administración de Proyectos N°000007 de 2004, con el fin de unificar los Contratos de Cuentas de Participación antes citados, aclarar cada una de las partes entre el GESTOR – CORMAGDALENA y los propietarios.

Adicionalmente el 30 de junio de 2021 se suscribió el Otrosí No. 9 al contrato No. 0007 de 2004 teniendo en cuenta los siguientes considerandos:

a) Presentación de propuestas de distribución del vuelo forestal a propietarios de los predios aún pendientes, para su respectiva formalización y manifestación de interés sobre la cosecha de sus sectores, con el fin de programar actividades de Toconeo de ser requeridas.

b) Realizar los procesos de distribución de vuelos forestales entre CORMAGDALENA y FINAGRO, para su respectiva formalización, y soportar el poder y propiedad de dichos vuelos forestales para la comercialización y el aprovechamiento forestal

c) Señalización y marcación de áreas en terreno de participaciones del vuelo forestal a entregar a Propietarios, y de las áreas que le corresponden al GESTOR (CORMAGDALENA y FINAGRO), con base en las propuestas seleccionadas y los acuerdos realizados entre las partes.

d) Continuar con los procesos de declaratorias de incumplimientos a que haya lugar, y solicitudes de indemnizaciones en proyectos forestales donde el propietario no cumplió con las condiciones establecidas en los contratos de cuentas en participación suscritos con CORMAGDALENA.

e) Realizar los procesos de comercialización y venta de vuelos forestales de las áreas que corresponden a CORMAGDALENA y FINAGRO, así como el aprovechamiento

y extracción de la madera, envenenamiento de tocones de árboles cosechados y restitución de las áreas entregadas para la reforestación a los propietarios de predios.

f) Realizar los procesos de finalización y cierre de los contratos de cuentas en participación suscritos con propietarios de predios y los cuales se encuentran vinculados al Contrato Marco de Administración de Proyectos de Reforestación Nº 000007 de 2004

g) Realizar los procesos de finalización, cierre y liquidación del Contrato Marco de Administración de Proyectos de Reforestación No. 000007 de 2004 suscrito entre CORMAGDALENA y FINAGRO.

Adicionalmente, y debido a que actualmente no se han realizado los procesos de comercialización y venta de los vuelos forestales, para con ello poder ejecutar los aprovechamientos respectivos para la extracción de la madera; se tiene que existen plantaciones en píe vulnerables a las condiciones climáticas atípicas, como es el denominado Fenómeno ENSO en su fase cálida "el Niño", el cual se prevé según de acuerdo al documento "Informe de Predicción Climática a corto, mediano y largo plazo" del IDEAM generado el 21 de julio de 2023", que para la zona Caribe se estiman reducciones de precipitaciones del 10 al 20% en el resto del año 2023 y aumentos de temperatura entre 0.65 y 2,5 grados centígrados para la zona del Caribe Colombiano

Es así como, con el fin de dar estricto cumplimiento a las obligaciones adquiridas por CORMAGDALENA para el proceso de manejo, finalización y cierre del Contrato Marco de Administración de Proyectos de Reforestación No. 000007 de 2004 suscrito entre CORMAGDALENA y FINAGRO, y de los contratos de cuentas en participación vinculados al contrato marco, se requiere contratar una persona natural o jurídica que en adelante será denominado CONTRATISTA, para realizar las actividades propias para REALIZAR ACTIVIDADES DE CORTAFUEGOS EN LAS PLANTACIONES FORESTALES ESTABLECIDAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE MAGDALENA Y CESAR, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE REFORESTACIÓN No. 00007 DE 2004 SUSCRITO ENTRE CORMAGDALENA Y FINAGRO.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.1. OBJETO DEL CONTRATO

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, que en adelante se denominará CORMAGDALENA, mediante proceso de Mínima Cuantía requiere contratar las actividades para **"REALIZAR ACTIVIDADES DE CORTAFUEGOS EN LAS PLANTACIONES FORESTALES ESTABLECIDAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE MAGDALENA Y CESAR, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE REFORESTACIÓN No. 00007 DE 2004 SUSCRITO ENTRE CORMAGDALENA Y FINAGRO".**

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO	UBICACIÓN	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (pesos)
"REALIZAR ACTIVIDADES DE CORTAFUEGOS EN LAS PLANTACIONES FORESTALES ESTABLECIDAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE MAGDALENA Y CESAR, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE REFORESTACIÓN No. 00007 DE 2004 SUSCRITO ENTRE CORMAGDALENA Y FINAGRO".	25 DÍAS	MUNICIPIOS DE ZAPAYAN Y PLATO EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA Y MUNICIPIO DE LA GLORIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($45.166.000) MCTE incluido IVA

1.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance de la contratación es llevar a cabo la apertura y construcción de cortafuegos en las plantaciones forestales establecidas en los años 2004-2006 por CORMAGDALENA en los departamentos de Magdalena y Cesar, dentro de las plantaciones forestales del Proyecto de Reforestación Comercial fase 2 (PRC 2):

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FINCA CON PROYECTO FORESTAL	METROS DE CORTAFUEGOS
MAGDALENA	ZAPAYAN	La Gloria	2410
		Chimborazo	7025
		La Unión	2185
		Pradera y san José	7584
		Quindio y Peralonso	4400
		Cuatro esquinas	2600
	SUBTOTAL		**26204**
	PLATO	Los Bagres	4780
		San Carlos Rozo	2200
		Las llaves 10	2595
		Floresta	2320
		Ruby Teresa	3767
		San Carlos Ospino	1900
	SUBTOTAL		**17562**

CESAR	LA GLORIA	Villa Thaliana – Chicharra	1400
	SUBTOTAL		**1400**
TOTAL			**45166**

1.2.1. Objetivos específicos

	OBJETIVO	ALCANCE	PRODUCTOS / ENTREGABLES
1	Apertura y construcción de cortafuegos en plantaciones forestales	Verificación de sitios de cortafuegos con información geográfica entregada	Archivos GDB o GPX de georreferenciación de cortafuegos realizados
		Eliminación de todo tipo de cobertura vegetal que pueda ser considerada como material combustible que incida en un conato o incendio con un ancho de cortafuegos de 3 metros con el suelo mineral expuesto y sin coberturas	Metros de cortafuegos limpios y sin material combustible

NOTA 1: CORMAGDALENA, requiere que el servicio objeto del presente proceso de selección, se realice en cumplimiento de las condiciones que se indican en el PROTOCOLO el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

1.3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de Veinticinco días (25 días). El inicio es a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, para lo cual se requiere el cumplimiento previo de los requisitos legales de ejecución del contrato, esto es, la Expedición del Registro Presupuestal y el Acta de aprobación de pólizas. Las partes podrán convenir su ampliación o modificación previa justificación, la cual deberá ser solicitada con al menos diez (10) días hábiles, antes de la finalización del respectivo contrato.

1.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y, en especial, lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, esta

contratación se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía y el contrato que se derive del proceso de selección será de obra.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades por desarrollar en el presente contrato se adelantarán en los municipios de Plato y Zapayán en el departamento de Magdalena y el municipio de La Gloria en el departamento del Cesar, en los proyectos referenciados en el *numeral 2.2. "alcance del proyecto"* del presente estudio previo.

Las reuniones de carácter técnico para el seguimiento se llevarán a cabo en la Oficina de Gestión y Enlace de CORMAGDALENA ubicada en la Calle 93 B N° 17-25; Piso 5° oficina 504 Bogotá D.C. y en la Oficina principal Barrancabermeja Ubicada Carrera 1ra No. 52 - 10 Sector Muelle.

1.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

i. Implementar y cumplir los protocolos de bioseguridad aplicables a la actividad económica, de conformidad con las disposiciones expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
ii. Cumplir, a cabalidad con lo establecido en el objeto y especificaciones técnicas descritos en el presente documento y sus anexos, en los términos y condiciones aquí pactadas y las presentadas o en la oferta, dentro del plazo estipulado, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo se suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por CORMAGDALENA.
iii. Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro de los términos establecidos, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
iv. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la garantía que EL CONTRATISTA constituya.
v. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
vi. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de CORMAGDALENA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato ni divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
vii. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CORMAGDALENA a través del supervisor del mismo para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
viii. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CORMAGDALENA acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las

demás autoridades competentes para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

ix. Cumplir con todos los requisitos de ley establecidos para este tipo de contratos.

x. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.

1.6.1. Obligaciones del Contratista.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

i. Realizar las respectivas ubicaciones y georreferenciación de los tramos de cortafuegos de las plantaciones con la información geográfica suministrada e identificar el mejor recorrido en función del estado actual del lote sin incrementar la longitud del cortafuegos.

ii. Realizar la apertura y construcción del cortafuegos eliminando todo tipo de material combustible que pueda facilitar la propagación de un incendio forestal, entendiendo que se elimina de la superficie del cortafuegos todas las coberturas vegetales, residuos de madera, residuos de raíces superficiales, lianas, entre otras que puedan dar continuidad al fuego en caso de presentarse {este en la orilla del lote reforestado.

iii. Entregar los soportes que evidencien la ejecución del contrato.

iv. Disponer del personal con sus respectivas afiliaciones al Sistema de Gestión de la Seguridad Social en Salud (SGSSS), y de los equipos requeridos en óptimas condiciones para la ejecución de las actividades de construcción de los cortafuegos.

v. Designar a un supervisor y/o persona encargada de la administración y dirección de la ejecución del contrato, Para que informe a CORMAGDALENA los avances de las actividades y/o cualquier novedad que se presente al respecto.

vi. Presentar dentro de los tres días siguientes hábiles a la adjudicación del contrato derivado del presente proceso, un cronograma de actividades para la realización de las actividades del objeto del contrato, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del Contrato previa suscripción del acta de inicio.

vii. Presentar informes de cumplimiento de actividades, con registro fotográfico y espacial de acuerdo con las especificaciones citadas en el anterior literal g).

viii. Garantizar el personal y equipos mínimos requeridos por CORMAGDALENA para la ejecución del contrato.

ix. Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley para este tipo de contrato, de conformidad con lo previsto en las normas aplicables dando cumplimiento a los previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012.

1.6.2. OBLIGACIONES DE CORMAGDALENA

CORMAGDALENA se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente:

i. Designar al supervisor del contrato.

ii. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
iii. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesario para el adecuado cumplimiento del contrato, entre estos se tienen los archivos de áreas de plantaciones del periodo inmediatamente anterior, tabla con relación de especies y lotes, ecuaciones de volumen por especie, entre otros.
iv. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
v. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
vi. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato.
vii. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social integral en salud, pensiones y riesgos laborales y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar de sus trabajadores y contratistas en los porcentajes de ley para este tipo de contrato de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012.
viii. Verificar el cabal cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aplicables a la actividad económica, de conformidad con las disposiciones expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
ix. Las demás establecidas en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

2. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6 1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo.

Por lo expuesto, CORMAGDALENA publicará en documento anexo al presente estudio, el respectivo estudio económico del sector conforme con el objeto y alcance del proceso

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación en el presente proceso será la de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial del contrato no excede el diez (10%) del valor de la Menor Cuantía determinado por la Resolución No. 000401 del 30 de diciembre de 2022 expedida por CORMAGDALENA, cuyo objeto es "*POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN DE CORMAGDALENA EN LA VIGENCIA FISCAL 2023*".

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la contratación de mínima cuantía se adelanta independientemente del objeto que pretenda satisfacer la Entidad en concordancia con el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De igual manera el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, establece que la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto se le aplicará las reglas del procedimiento de Mínima Cuantía.

La Corporación establecerá en la invitación del proceso las nuevas disposiciones del Decreto 1860 de 2021, especialmente las relacionadas con las obligaciones de las partes, el cronograma del proceso, términos de subsanación, factores de desempate y procedencia de la limitación a Mipymes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del Contrato se fija en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($45.166.000) MCTE incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El cálculo del presupuesto oficial se valoró a partir de los precios de referencia de las entidades del sector público colombiano. El análisis realizado contempló las variables mínimas para el cálculo de la respectiva contratación, la definición del alcance de las actividades del contratista, el plazo y el personal requerido para cumplir con las actividades requeridas para la ejecución del contrato.

No obstante, las variables analizadas para la determinación del presupuesto del contrato por parte de CORMAGDALENA, el contratista seleccionado se compromete a ejecutar integralmente todas las actividades objeto del contrato y éste se pagará a precio global fijo, hasta la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($45.166.000) MCTE incluido IVA.

4.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CORMAGDALENA para la atención del compromiso derivado del presente proceso cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
PENDIENTE	$45.166.000

4.3. FORMA DE PAGO

CORMAGDALENA cancelará el valor del contrato que resulte dentro del proceso de conformidad con la oferta aceptada por **CORMAGDALENA** o del ajuste del precio acordado con el contratista de la siguiente manera:

a. Un primer pago correspondiente al 50% del valor del contrato previa entrega del plan de trabajo para ejecución del contrato y el inicio de actividades.

b. Un segundo y último pago correspondiente al 50% del valor del contrato, previa entrega del informe final del contrato y recibido del supervisor del contrato.

Para el pago se tienen las siguientes consideraciones:

- El pago por parte de CORMAGDALENA está condicionado a la previa aprobación que haga CORMAGDALENA de los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el contratista a la Corporación.
- Para la gestión de pagos se deberá presentar la factura respectiva, la cual deberá estar acompañada de los soportes correspondientes, el pago de aportes parafiscales y el visto bueno del supervisor del contrato.
- Una vez sean presentados los documentos exigidos para el pago este se hará efectivo una vez se surtan los procesos internos por parte de CORMAGDALENA para tal efecto.
- El pago final está condicionado a la entrega del informe final del contrato, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, la liquidación del contrato y a la prórroga de la garantía única en caso de que haya lugar a ello.
- Estos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor a 30 días hábiles
- El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles, posteriores al momento en que EL CONTRATISTA radique la correspondiente cuenta de cobro o factura, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por CORMAGDALENA para el pago.

4.4. POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO

Los costos básicos asociados al contrato son:

a) **Costos de Personal**: Definición de los perfiles del personal mínimo del contratista necesario, número y dedicaciones: fueron definidos los perfiles necesarios para la buena ejecución del contrato, el número del personal mínimo necesarios para cada perfil y sus respectivas dedicaciones requeridos para cumplir con las funciones contractuales. Lo anterior para las distintas etapas de ejecución del contrato.

b) **Otros Costos:** Definición de los recursos tecnológicos y materiales necesarios para realizar las funciones del contrato: El contratista deberá contar con equipos de oficina y de cómputo, licencias para el procesamiento de datos geográficos, equipos de comunicación, transporte de personal para el área de trabajo, GPS de precisión de 3 metros, motosierras, guadañas, tractores con implementos, además de contar

con todos los medios logísticos para el transporte y desplazamiento a cada uno de los lugares donde deben desarrollar las labores objeto del contrato.

c) **Identificación de Precios de Mercado Vigentes:** para determinar la remuneración del personal: fueron identificados los valores unitarios de mercado asociados a cada tipo de perfil, los valores históricos de contratación de la Corporación para este tipo de procesos, los cuales corresponden a los valores totales ajustados por un factor que refleja las prestaciones laborales vigentes. Con respecto a equipos, estos también fueron valorados considerando los precios de mercado.

Nota: el contratista, deberá asumir la total y completa responsabilidad por la suficiencia de los equipos y en general por todos los medios utilizados para el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones y dentro de los plazos previsto para cada una de las actividades y etapas previstas.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA realizará la verificación de requisitos habilitantes en sus aspectos jurídicos, experiencia general y técnicos de manera simultánea, por el comité designado para tal efecto, verificando los siguientes factores:

Verificación de Requisitos Jurídicos: El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	**HÁBIL / NO HÁBIL**
Verificación de Requisitos Técnicos: Cumplimiento de los requisitos exigidos de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.	**HÁBIL / NO HÁBIL**

Los anteriores aspectos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La entidad los verificará como HABILITADO o NO HABILITADO.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describe:

5.1.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS

Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, los documentos relacionados en la Invitación pública.

5.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

5.1.2.1. CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá diligenciar y firmar el PROTOCOLO de la actividad en señal de aceptación y cumplimiento de las especificaciones técnicas.

5.1.2.2. EXPERIENCIA

La experiencia general hace referencia a la experiencia habilitante que debe acreditar cada proponente, en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.

Para el presente proceso, se entenderá por apertura y construcción de cortafuegos a las actividades realizadas para construcción o limpia de caminos perimetrales de plantaciones forestales o cultivos para reducir los riesgos de incendios forestales y específicamente la propagación del fuego desde la parte externa al interior de la plantación o cultivo, en la cual se elimina todo tipo de material combustible dentro de un tramo y un ancho de la franja acordado, que pueda facilitar el desarrollo del fuego.

a) Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia general así:

- Hasta tres (3) contratos cuyo objeto y alcance correspondan a la ejecución mantenimientos o construcción de caminos cortafuegos a plantaciones forestales o cultivos.
- La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

b) Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia general así:

- Hasta tres (3) contratos cuyo objeto y alcance correspondan a la ejecución de mantenimientos o construcción de caminos cortafuegos a plantaciones forestales o cultivos.
- La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
- Uno de los integrantes de la estructura plural deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada en el literal anterior.

c) Si se trata de PROPONENTES MIPYMES:

- Hasta cinco (5) contratos cuyo objeto y alcance correspondan a la ejecución de mantenimientos o construcción de caminos cortafuegos a plantaciones forestales o cultivos.

- La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

NOTA 1: Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 2: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3: Tratándose de proponente plural, el criterio diferencial habilitante solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Consideraciones para la validez de la Experiencia.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social de la empresa contratante
- ✓ Nombre o razón social del contratista
- ✓ Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- ✓ Plazo de ejecución del contrato
- ✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- ✓ Valor ejecutado del contrato a la fecha de expedición de la certificación (en caso de que esté en ejecución)
- ✓ Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo
- ✓ Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- ✓ Cargo y firma de quien expide la certificación

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias específicas de cada uno de los integrantes de éstas, y que la tengan de manera proporcional a su participación (según porcentaje) en el mismo. En caso de que el proponente acredite la experiencia con certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo o de los soportes que sean del caso, siempre y cuando sea necesario para verificar información que no se evidencie en la certificación. CORMAGDALENA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas que hayan contratado con la firma que se presenta como proponente en el proceso de selección. No se aceptarán auto certificaciones.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola contratación.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el ANEXO correspondiente en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO correspondiente y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

5.1.3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (versión 14 en español), este contrato de operación se clasifica así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70151501	[70] Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	[15] Silvicultura	[15] Gestión de cultivos forestales	[01] Servicios de gestión de recursos forestales

70151508	[70] Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	[15] Silvicultura	[15] Gestión de cultivos forestales	[08] Servicios de asistencia forestal

6. PROCESO SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 del 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

A. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
B. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada; dicha solicitud, deberá ser realizada dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso para tal efecto.

7. FACTORES DE EVALUACIÓN

Se procederá a realizar la verificación de documentos habilitantes de la propuesta con el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO** de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: "**La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación**. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente", para lo cual se tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el "Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía", en el que se

señala: “La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta”. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Si hay proponentes que pertenecen al régimen simplificado y al régimen común, es decir que en su propuesta se debe incluir el reconocimiento por parte de la entidad del IVA, CORMAGDALENA adelantará la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluará sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común, con el fin de poder comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios.

Así las cosas, la evaluación se realizará teniendo en cuenta EL MENOR VALOR TOTAL OFERTADO SIN INCLUIR IVA, (suma de valores unitarios por la cantidad solicitada por la Corporación) de conformidad con lo señalado en el Anexo – OFERTA ECONÓMICA. Se verificará que este valor sea el producto de la suma de los valores unitarios. En caso contrario, se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética del valor total, realizando la operación indicada. NO HABRÁ LUGAR A CORRECCIONES DEL VALOR UNITARIO. Realizada la operación anterior, si a ello hubiere lugar, se determinará cuál fue la propuesta de MENOR VALOR.

En caso de empate, la Entidad estatal aplicará las reglas dispuestas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

El precio de la propuesta se indicará incluyendo el valor de los impuestos, En caso de que no se discriminen estos impuestos, se entenderán incluidos dentro del monto total ofrecido.

LOS VALORES DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE QUE SE SELECCIONE EN DESARROLLO DEL PROCESO, ASÍ COMO LOS VALORES QUE SE SEÑALEN EN EL ANEXO TÉCNICO, SERÁN LOS PRECIOS QUE REGIRÁN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

CORMAGDALENA efectuará las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley vigente al momento del pago.

En relación con el IVA, el proponente deberá manifestar si pertenece al régimen común, toda vez que, en caso de no indicarlo, no podrá ser facturado posteriormente.

La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano, CORMAGDALENA no acepta presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de ser rechazada las propuestas.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada con precio artificialmente bajo, CORMAGDALENA dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán presentar su oferta económica ÚNICAMENTE en el formato de oferta económica que se adjunta en formato "**Anexo Oferta Económica**". El valor debe ser expresado en pesos colombianos, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, teniendo en cuenta las exenciones que aplique. El valor total de la Oferta Económica será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente, en caso en que así deba de hacerse por la entidad.

7.1. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS

Por error aritmético se entiende aquel en el que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por CORMAGDALENA y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Se prevén como causales de rechazo, las siguientes:

1. Cuando se compruebe que el proponente o alguno de sus integrantes, que se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incursos en alguna o algunas de las prohibiciones, conflicto de interés, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente

2. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona. Esta causal también aplica para los proponen-tes (plural o singular) que presenten propuestas para un mismo grupo, en el evento que en el proceso se establezca la posibilidad de presentación de propuestas por grupos.

3. Cuando una persona natural tenga la calidad de socio, de 2 o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, que se presenten a un mismo proceso de manera separada, o cuando además de ser socio se presente como persona natural.

4. Cuando el proponente no subsane o lo haga en forma incorrecta, o no aclare, o no aclare en debida forma los requisitos habilitantes durante el término establecido por

la entidad.

5. Cuando se hubiere presentado la propuesta en el lugar virtual, fecha y hora distinta a la establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

6. Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II

7. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a la Corporación en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.

8. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a la Corporación en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.

9. Cuando la información suministrada como soporte de la contratación por parte del proponente no concuerde con la situación real en relación con los aspectos objeto de verificación.

10. Cuando la documentación no se presente de conformidad con lo establecido las normas legales vigentes que regulan la presentación de documentos expedidos en el exterior, en caso de ser necesario.

11. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.

12. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y liquidación.

13. Cuando se presenten propuestas parciales, excepto que se autorice en la Invitación Pública, la cual en todo caso debe ser integral para cada uno de los grupos.

14. Cuando el proponente no se encuentre al día en el pago de aportes a la seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en Ley 789 de 2002 y Ley 1150 de 2007.

15. Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas de acuerdo con el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015

16. No presentar la propuesta económica en pesos colombianos y de acuerdo con lo solicitado en el estudio previo y anexos establecidos.

17. Cuando el proponente en su propuesta económica exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso o cuando el valor de uno o más de los precios ofertados en la propuesta examinada exceda el valor de los respectivos precios unitarios establecidos por la Entidad.

18. Cuando por efecto de ajuste de decimales a los precios ofertados por el proponente, éstos superen el valor oficial estimado o supere el valor oficial de uno o más ítems.

19. Cuando el proponente oferte valor cero ($0) en uno o más ítems que componen la oferta económica

20. Cuando el proponente con su propuesta no presente el formato de oferta económica debidamente diligenciado.

21. Las demás previstas en la ley.

9. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado."

10. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no se presente propuesta alguna, no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el presente documento o en la Ley, o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva. Si persiste la necesidad de contratar, se adelantar nuevamente el proceso de contratación.

11. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

a. Definiciones

- **Riesgo:** el riesgo en forma general es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento. El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.
- **Riesgos previsibles:** De acuerdo con el Conpes 3714 de 2011, son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.
- **Riesgos imprevisibles:** Según el Consejo de Estado la teoría de la imprevisión es aquella que “regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible”
- **Tipificación:** es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en

las diferentes etapas de ejecución del contrato, agrupándolos en diferentes clases que presenten características similares.

- **Estimación del riesgo:** es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Corporación de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido y con base en la información fehaciente y soportada que tenga a su alcance la entidad contratante. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.
- **Asignación del riesgo** es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación.

El Documento CONPES 3714 de 2011 estableció una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgo previsible" en el marco de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones o sus equivalentes "… la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación".

Por otro lado, el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 Decreto 1082 de mayo de 2015, establece que los pliegos de condiciones deben contener entre otros los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes, así mismo el mismo Decreto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 indica que los estudios y documentos previos debe contener entre otros un análisis de riesgos y la forma de mitigarlos.

La Entidad en cumplimento de lo señalado anteriormente, adelanto como parte de estudio previo la matriz de tipificación estimación y asignación de los riesgos asociados a la estructuración, contratación y ejecución del contrato objeto del presente estudio previo.

b. Asignación de los Riesgos

Los riesgos derivados del presente contrato serán asignados de acuerdo con el principio según el cual, cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. De hecho, el Gobierno Nacional, a través del Documento CONPES Número 3107 de 2001, así como el CONPES 3714 DE 2011 estableció dicho criterio cuando señaló: "Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: ¡i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

De tal forma, que la entidad en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal, los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato que llegaré a adjudicarse para la satisfacción del objeto requerido, en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, es decir aleas

normales, inherentes a la ejecución del objeto contractual, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la Entidad. (Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Secc. Tercera). La información sobre la tipificación, estimación y asignación de los riesgos asociados a la ejecución del contrato objeto del presente proceso de contratación se resume en la matriz de riesgos previsibles contenida en el ***ANEXO 5 "MATRIZ DE RIESGOS"***, adjunto al presente documento.

11.1. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista se debe comprometer a constituir a favor de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – Cormagdalena y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

- **Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) más.
- **Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Se estima la inclusión de este amparo, en los porcentajes y vigencias antes señaladas, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo de contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación personal para la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la normatividad contractual.

12. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Subdirector de Desarrollo Sostenible y Navegación de CORMAGDALENA o quien designe el Director

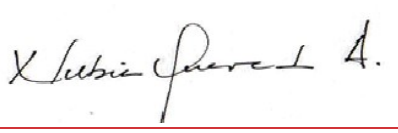
Ejecutivo de CORMAGDALENA.

13. VINCULACIÓN CON EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El objeto del presente contrato se encuentra inmerso el Plan Anual de Adquisiciones de La corporación vigencia 2023, así:

- **Programa-Programa:** Infraestructura de Transporte Fluvial Intersubsectorial Transporte.
- **Proyecto- Subproyecto:** Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables

Cordialmente,



NUBIA ISABEL QUEVEDO ANGEL
Subdirector de Desarrollo Sostenible y Navegación

Elaboró: Robinson Martinez / Contratista SDSN
Revisó: Diana Vargas / Contratista SDSN